

Sagardoy & Abogados
Legal & Expāt

TRATAMIENTO MIGRATORIO DEL TELETRABAJO INTERNACIONAL DESDE ESPAÑA

Y CUESTIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL A TENER EN CUENTA

Ana Garicano –ags@sagardoylegalexpat.com

1.- ¿Que es un teletrabajador de carácter internacional?

“Nacionales de terceros países que se desplazan a España para ejercer una actividad laboral o profesional a distancia para empresas radicadas fuera del territorio nacional, mediante el uso exclusivo de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación” .

Teletrabajador vs Desplazado



2.- Tratamiento jurídico migratorio



- Necesidad de autorización/visado que permita teletrabajar
- Sección Movilidad internacional Ley 14/2013

Visado para TTI
y/o

Autorización de residencia para TTI

3.- Características y límites del visado y autorización para TTI

- **Ámbito geográfico:** Nacional
Visado 1 año
- **Duración**
 - Autorización de residencia inicial hasta 3 años
 - Autorización de residencia renovada hasta 2 años
- **Familia:**
visado/autorización = Teletrabajador; autorizados a trabajar
- **Límites:**
 - Cuenta ajena- solo podrá trabajar para empresas radicadas fuera del territorio nacional.
 - Cuenta propia- permite trabajar para una empresa ubicada en España cuando el porcentaje de dicho trabajo no sea superior al 20 % del total de su actividad profesional

4.- Requisitos generales

- No encontrarse irregularmente en territorio español.
- Ser mayor de 18 años.
- Carecer de antecedentes penales en España y en los países donde haya residido durante los dos últimos años+declaración responsable 5 años.
- No figurar como rechazable.
- Cumplimiento de normativa en materia de Seguridad Social y Tributaria
- Contar con un seguro público o un seguro privado.
- Contar con recursos económicos suficientes.
- Abonar la tasa.



5.- Requisitos particulares

- Profesionales cualificados o bien con una experiencia profesional mínima de tres años.
- La existencia de una actividad real y continuada empresarial durante al menos un año.
- Documentación acreditativa de que la relación laboral o profesional se puede realizar en remoto.
- Antigüedad mínima del trabajador cuenta propia o ajena de tres meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- Cuenta ajena: Documentación que acredite la empresa permite TTI.
- Cuenta propia: documentación que acredite los términos y condiciones en los que va a ejercer la actividad profesional a distancia.

6.- Procedimiento

- **Visado:** Consulado de España - 10 días hábiles
- **Autorización de residencia:** UGE 20 días hábiles+TIE*
 - Estancia/Residencia regular en España.
 - 60 días antes 90 después* caducidad de visado de TTI

SILENCIO POSITIVO



7.- Cuestiones prácticas en materia laboral y de Seguridad Social

- Legislación aplicable en materia laboral
- Legislación aplicable en materia de Seguridad Social:
 - Convenios internacionales
 - Cotización en España por el empleador extranjero



Sagardoy & Abogados
Legal & Expát

MADRID • SPAIN

WWW.SAGARDOYLEGALEXPAT.COM